



**Huancayo, diecinueve de enero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 0038 -2022-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que a la fecha realiza trabajo remoto y estando programado la fecha probable de parto el 06 de febrero del 2022, que en mérito al informe y/o certificado médico, solicita la postergación de licencia por maternidad, precisando que dicha postergación no afectará la salud de la recurrente y su hijo, pudiendo realizar con su trabajo habitual y con normalidad al 31 de enero del 2022; en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Reglamento de la Ley 26644. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- La Ley N° 30367, “Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso”, en su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 “Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante”, en los términos siguientes: **“Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”. (...).** Asimismo la comunicación a que se refiere el artículo



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2° de la acotada Ley N° 26644.

Quinto.- De la revisión de actuados, se advierte que la servidora, solicita la postergación del descanso prenatal, presentando para ello el Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad, suscrita por German CASTAÑEDA ROSALES Médico tratante, precisa que la condición del producto es de morfología y producto normal, asimismo su médico tratante hace constar que las condiciones de la gestación y del producto adecuados a la fecha, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad hasta el 01 de febrero del 2022.

Sexto.- De igual manera presenta su Certificado Médico N° 0054725 suscrito por el Médico Germán CASTAÑEDA ROSALES, por el que le indica el descanso medico por maternidad desde el 01 de febrero hasta el 09 de mayo del 2022, siendo necesario efectuar el trámite que corresponda ante EsSalud, a fin presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT respectivo, para otorgase la licencia por maternidad que petitiona, lo que resulta necesario que la Trabajadora Social responsable realice las gestiones y orientaciones que amerite.

Séptimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** según corresponda, por ende deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, presente su licencia por maternidad cuando corresponda.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar según corresponda su licencia por maternidad, con el visto bueno de su inmediatos superior, debiendo acompañar el CITT pertinente correspondiendo al periodo del **01 de febrero al 09 de mayo del 2022**.
3. **DISPONER** que la Lic. Evanof Berrios Córdova, **CUMPLA** con brindar, apoyo, gestión en el trámite de la petición de licencia por maternidad de la servidora, cuando corresponda, debiendo brindar apoyo para el canje del CITT, según corresponda.
4. **COMUNIQUESE** a la interesada.

Comuníquese, regístrese, cúmplase.